	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202400039

Fecha: 15/01/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



**POR MEDIO DE LA CUAL SE CITA A LA ASAMBLEA DE LAS LIGAS  
DEPARTAMENTALES PARA LA ELECCIÓN DE SU REPRESENTANTE ANTE LA  
JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE  
ANTIOQUIA**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 181 de 1995, en el Decreto Ley 1228 de 1,995 y en la Ordenanza 8E del 1° de marzo de 1996, y

**CONSIDERANDO**


1. Que, la Ley 181 de 1995, faculta a las Asambleas Departamentales para la creación del Ente responsable del Deporte en el respectivo Departamento.
2. Que, la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL en la ORDENANZA N° 8E del 1 de marzo de 1996, en su "...ARTICULO 1°. CREACIÓN. Créase el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, que utilizara la denominación de INDEPORTES ANTIOQUIA, ..."
3. Que en el Artículo 8° de la Ordenanza 8E de 1996 se estableció que el Instituto como órganos de dirección y administración: 1. La Junta Directiva y 2. El Gerente. Así mismo se establece en el artículo 9 de esta ordenanza se estableció que la Junta Directiva tendrá su periodo igual al del Gobernador.
4. Que el ARTICULO 10 de la Ordenanza 8E, preceptúa como está integrada la Junta Directiva del Instituto y en su literal b, establece "...Un Representante de las ligas departamentales ...". Así mismo establece quien hace las convocatorias para las elecciones.
5. Que la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, en la ORDENANZA No. 41E de Diciembre 18 de 1996 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADECUA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE A LAS NORMAS REGLAMENTARIAS EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL" en su "... ARTICULO SEGUNDO: El Artículo 10 de Ordenanza 8E del 1 de marzo de 1996, quedará así: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. ...b) Un Representante de las ligas departamentales.



CO-SCS133-1

**Indeportes Antioquia**

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2024000039**

**Fecha: 15/01/2024**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



6. Que el parágrafo primero de la Ordenanza 41E de 1996, establece que la elección del Representante de la Ligas Departamentales, se realizara mediante Asamblea convocada por el Gerente del Instituto, para ese fin, dentro de los tres (3) primeros meses del respectivo periodo

Que, en mérito de lo expuesto.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a los Representantes de las Ligas Departamentales oficialmente reconocidas y que cuenten con su Reconocimiento Deportivo vigente, a fin de que elijan para el periodo 2024 al 2027, a su Representante ante la Junta Directiva del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia INDEPORTES ANTIOQUIA. Dicha Asamblea se realizará en el Auditorio Antonio Roldan Betancur, en la sede de INDEPORTES ANTIOQUIA el día 25 de enero de 2024 a las diez y siete horas (17:00).

**ARTICULO SEGUNDO:** El orden del día de dicha asamblea será:

- Verificación del quórum.
- Elección presidente y secretario ad hoc de la asamblea.
- Inscripción de candidatos.
- Elección.

**ARTICULO TERCERO:** Participaran en esta Asamblea con derecho a voz y voto, los presidentes de las ligas o sus delegados que a la fecha de la elección se encuentren oficialmente constituidos y tengan vigente su Reconocimiento Deportivo. En caso de delegación, esta se debe otorgar por escrito, por el Representante Legal. Se debe aportar la documentación respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** La elección se efectuará en la presencia de un delegado del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia INDEPORTES ANTIOQUIA y se conformará el quórum con la presencia de la mitad más uno de los Representantes de las Ligas Departamentales aptas para votar. En caso de no darse el quórum en la fecha establecida, se hará una segunda convocatoria dentro de los quince (15) días siguientes y en esa oportunidad podrá efectuarse la elección con los asistentes, cualquiera sea su número.


**ARTICULO QUINTO:** La votación será nominal y resultará elegido el candidato que obtuviere la mayoría de los votos.



CO-SCS133-1

**Indeportes Antioquia**

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2024000039**

**Fecha: 15/01/2024**


Tipo: RESOLUCIONES



Destino: GERENCIA



**ARTICULO SEXTO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se dará a conocer a los interesados con un mínimo de cinco (5) días de antelación a la fecha de realización de la asamblea.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS FERNANDO BEGUE TRUJILLO**  
**GERENTE**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Bonilla Morales Profesional Universitario		12/01/2024
Revisó	Maria Liliana Mendieta Jefe de Oficina Jurídica		15/01/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



CO-SCS133-1

**Indeportes Antioquia**

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90

[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)